

Sesión n° 1.404

Celebrada el 16 de Septiembre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Marchesi; asisten los Directores señores Adeldorfer, Durán, Grand, Izquierdo, Bagarrigue, Barrain, Batlier, Müller, von Mühlendorck, Searle y Vidal, el gerente señor del Río y el subgerente Secretario señor Aviagada. Concurran además, el Vicepresidente señor Schmidt. Excusaron su inasistencia los señores Amunátegui y Olguín.

Especialmente invitado asiste a esta reunión el ministro de Economía señor Rafael Tarud.

actas.

Se leen y son aprobadas las actas de las sesiones nos. 1.399 y 1.400 Extraordinarias y 1.401, de fechas 3, 7 y 9 del presente, respectivamente.

operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 8 hasta el 14 de Septiembre de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 220.185.536.57
Redescuentos a Bancos Accionistas	302.955.551.98
Redescuentos al Banco del Estado.	33.573.000.-
Letras descontadas a la Caja Autónoma de amortización, ley 7.200, Art. 15	1.000.000.000.-
Pagaré de Tesorería, ley 9989	<u>557.534.000.-</u>

Operaciones con

el Público, Re-

sultas por el

Comité.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en las sesiones nos. 13 y 14 de fechas 14 y 16 del presente.

Redescuentos.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 14 de Septiembre de 1953 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

a. Edwards y Cía.	\$ 28.174.000.-
a. Edwards y Cía., ley 10.013	\$ 15.510.000.-
Sud Americano	231.633.000.-
Comercial de Curicó	8.228.000.-
de Crédito e Inversiones de Curicó	10.179.000.-
de Chile	32.681.000.-
Español - Chile	437.246.000.-
Francés e Italiano	466.072.000.-
	43.946.000.-

Blanquihue	\$ 547.000.-
Italiano	124.358.000.-
de Talca	101.544.000.-
de Concepción	39.094.000.-
de Osorno y la Unión	145.347.000.-
Sur de Chile	12.317.000.-
Tenaelita de Chile	81.020.000.-
	<u>\$ 15.510.000.-</u> <u>\$ 2.102.386.000.-</u>

Visaciones buy
nº 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la buy nº 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 14 de septiembre de 1953.

Banco del Estado.

Retiroventa \$143.637.000 nominales, Bonos garantía Fiscal.

El Banco del Estado, en carta de fecha 15 del presente, solicita que se le readquiera la cantidad de \$143.637.000.- nominales en bonos de garantía fiscal, 7-1%, que fueron comprados al Banco Central por la Caja Nacional de Ahorro al precio de \$84.- por cada \$100.-, en el mes de agosto ppto. Expresan que necesitan efectuar esta operación dentro de la mayor brevedad a fin de salvar un momentáneo déficit de encaje, motivado por el descenso que últimamente han tenido las disponibilidades de la cuenta única fiscal.

El señor Presidente expresa que, como recordarán los señores Directores, en la sesión nº 1.395, de 19 de agosto último, se dio cuenta que el Banco había procedido, a petición de la Caja Nacional de Ahorro, a venderle bonos de garantía fiscal 7-1% adquiridos por el Banco de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 40, de la buy nº 7747.

El Directorio de la Caja Nacional de Ahorro, continúa el señor Presidente, propuso invertir sus excedentes de caja en la adquisición de bonos y pagarés fiscales de propiedad del Banco Central, como una forma de contribuir a los programas antiinflacionistas mediante la contracción del medio circulante. Agrega que, no obstante los sanos propósitos de la Caja, en la práctica, como lo hizo notar en la sesión nº 1.390, de 22 de Julio ppto., esta medida absolutamente transitoria en períodos de inflación, no produce por sí sola disminución de circulante.

Después de un breve cambio de ideas y en

atención a lo solicitado por el Banco del Estado se acuerda adquirir al precio de \$84.- por cada \$100.- la cantidad de \$143.637.000.- nominales en bonos de garantía fiscal 7-1%, emitidos en conformidad a lo dispuesto en la ley n° 7747, y abonar en su cuenta corriente el valor de \$120.655.080.-, cantidad que representa para el Banco esta inversión.

Instituto Nacional de Comercio y Prórroga préstamos Warrant. El Instituto Nacional de Comercio en oficio 2821, de fecha 10 del presente, solicita una prórroga de 90 días, previo pago de los intereses correspondientes, sin efectuar abono a capital, de los préstamos Warrant concedidos por el Banco por un valor total de \$58.870.000.-, que vencen en el mes en curso, garantizados con Vale de Prenda sobre 108.400 quintales métricos de trigo.

El señor Müller expresa que el Instituto Nacional de Comercio, en carta reciente dirigida a la compañía de Acero del Pacífico le manifiesta que necesita contar de inmediato con los nacionales que le adquirió con el préstamo de \$500.000.000.- que le proporcionó el Banco Central, porque debe pagar importaciones de trigo argentino con el objeto de que el país cuente con la suficiente provisión de harina. A su juicio, este hecho no se concilia con la prórroga que ahora solicita al Banco Central para los préstamos con garantía de 108.400 quintales métricos de trigo.

El señor Izquierdo observa que en unos meses más se contará con el trigo de la cosecha del presente año y, en consecuencia, no se justifica que se siga manteniendo en Warrant el trigo de la cosecha anterior, en circunstancias que hay escasez de este cereal y se están haciendo importaciones de la República Argentina.

El señor Adelsdorfer apoya la petición formulada por el Instituto Nacional de Comercio y pide se someta a votación.

En votación la solicitud del Instituto Nacional de Comercio para que se le conceda una prórroga de 90 días resulta un empate por cinco votos. Repetida la votación da el mismo resultado. Votan por la afirmativa los señores Adelsdorfer, Bagagnieu, Batlier, von Müllendorff y Searle y por la negativa los señores Durán, Grand, Izquierdo, Barrain y Vidal. Se abstiene el señor Müller.

En atención al resultado de la votación el señor Presidente propone conceder una prórroga de 60 días.

Sometida a votación la indicación del señor Presi-

dente resulta aprobada por 6 votos a favor y 4 en contra. votan por la afirmativa los señores Grand, Baganique, Betelier, von Mühlendorff, Searle y Vidal y por la negativa los señores Adelsdorfer, Durán, Izquierdo y Barrain. Se abstiene el señor Müller.

En mérito de lo expuesto se acuerda conceder al Instituto Nacional de Comercio una prórroga de 60 días previo pago de los intereses respectivos y sin abono de capital a los préstamos warrante vigentes y que vencen en las fechas que a continuación se indican:

Pagare n° 1	\$ 5.500.000.-	vence el	2/IX/53
" n° 2.-	5.500.000.-	" "	2/IX/53
" n° 3.-	5.500.000.-	" "	2/IX/53
" n° 4.-	5.500.000.-	" "	2/IX/53
" n° 7.-	5.330.000.-	" "	8/IX/53
" n° 8.-	5.330.000.-	" "	8/IX/53
" n° 9.-	2.800.000.-	" "	15/IX/53
" n° 10.-	10.950.000.-	" "	21/IX/53
" n° 11.-	5.460.000.-	" "	23/IX/53
" n° 12.- red.	4.400.000.-	" "	26/IX/53
" n° 13.-	2.600.000.-	" "	26/IX/53

Casa de Moneda
de Chile..

Contratación del personal técnico. El secretario expresa que la casa de moneda de Chile en carta 607/203, de fecha 10 de agosto último, solicita informe favorable del Banco Central para contratar a los técnicos actualmente en servicio y que en adelante deberán pagarse con los fondos provenientes de la Ley n° 9856.

Sobre el particular el abogado del Banco expresa en el informe correspondiente que el Decreto con Fuerza de Ley n° 372 de 4 de agosto del año en curso, dispone en su artículo 3° letra d) que el Directorio de la casa de moneda podrá contratar y fijar las remuneraciones del personal extranjero y chileno que emplea, previa consulta al ministerio de Hacienda y al Banco Central. agrega que de los antecedentes proporcionados se desprende que las rentas han sido fijadas a este personal técnico manteniendo la necesaria equivalencia con la de los empleados administrativos, de la antigua planta del servicio, que ha sido modificada en el artículo 4° del D.F.L. n° 372.

En relación con el informe solicitado por la Casa de Moneda de Chile, manifiesta el abogado que

los fondos, con que se contrata este personal, se consultan en el artículo 7º de la ley nº 9856 y son suficientes para financiar estos gastos.

En consecuencia, el señor Villarroel opina que no existe inconveniente de orden legal para contratar el personal técnico a que se ha hecho referencia.

El señor Presidente expresa que efectivamente el D.F.L. nº 372, en su artículo 3º, letra b), dió intervención al Banco Central en la contratación y fijación de remuneraciones del personal técnico chileno y extranjero que necesita la casa de moneda y que debe pagarse con los fondos consultados en el artículo 7º de la ley nº 9856.

En mérito de lo expuesto se acuerda informar favorablemente la contratación del siguiente personal técnico, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), artículo 3º, del D.F.L. nº 372, de fecha 5 de Agosto último:

Grabador Jefe	José Moreno Benavente	4ª categoría	\$ 396.000.-
Mecánico Jefe	Julio Díaz Valdés	5ª "	396.000.-
Jefe Galvanoplastia y Electrotécnico	Federico Gajardo K.	5ª "	396.000.-
Fotograbador	Manuel Riqué Plana	5ª "	396.000.-
Mecánico	Manuel Fernández C.	7ª "	320.040.-

Para el pago de este personal se emplearán los fondos a que se refiere el artículo 7º de la ley 9856.

Cobre ley nº
10.255.-

Solicitud Ministerio de Economía.— El señor Presidente expresa que se ha invitado a esta sesión al señor ministro de Economía con el objeto de considerar la petición formulada por el ministerio a su cargo, en oficio 1342, de fecha 9 del mes en curso, para que se le permita exportar a la República Argentina 1.500 toneladas de cobre elaborado destinado a proporcionar nacionales en la cuenta nº 1.308 para atender las importaciones de ganado vacuno para el consumo de la población de las zonas norte y central del país, petición de que se dió cuenta en la última sesión del comité del cobre.

El señor ministro de Economía expresa que el convenio cobre-ganado suscrito con la República Argentina caducó hace algunos meses y que en esta época del año, como es normal, se producen dificultades para el abastecimiento de carne, especialmente en el norte. Con el objeto de salvar estos inconvenientes y mientras se estudia el nuevo convenio que regulará el intercambio de cobre-ganado con Argentina, propone que se autorice exportaciones de cobre semielaborado y

elaborado hasta por 5.000 toneladas. Para el cobre semielaborado se fijaría un precio de $\text{US\$1.000.-}$ por tonelada y para el elaborado $\text{US\$1.500.-}$ y $\text{US\$1.550.-}$ de la cuenta n° 1.308, con especificaciones iguales a las que se contemplaban en el convenio para el cobre semielaborado cuyo plazo de vencimiento expiró.

En efecto, como está en conocimiento de los señores Directores, el convenio cobre-ganado operó durante 1952 en la siguiente forma: el industrial manufacturero recibiría del Banco Central 15.800 toneladas métricas de cobre parte electrolítico y parte fine refined, al precio término medio de 0,233 por libra o sea $\text{US\$513.67}$ por tonelada. Para su pago se consignaron dólares a $\text{\$60.-}$. En consecuencia, el costo por tonelada fue de $\text{\$30.866.90}$. El Banco Central por su parte recibe por la exportación a Argentina de una tonelada métrica de cobre semielaborado vendido a $\text{US\$1.000.-}$ de la cuenta n° 1.308, la cantidad de 5.000... nacionales, que liquidados a $\text{\$9.-}$ producen $\text{\$45.000.-}$ por tonelada. Por consiguiente, el Banco obtuvo una diferencia en su valor de $\text{\$14.133.10}$ por tonelada, que se empleó en el pago de gastos, fletes, comisiones, etc., $\text{\$473.10}$; gastos de elaboración $\text{\$4.750}$; y utilidad reconocida al industrial $\text{\$2.710.-}$. En consecuencia, se obtuvo un sobreprecio de $\text{\$6.000.-}$ por tonelada a favor del Fisco.

Por su parte la República Argentina permitiría la importación de 48.000 cabezas de ganado por las Cuervas y 33.750 por el norte, con un aforo de 995.60 nacionales por animal para la zona central y 997.85 para la zona norte. Además, los importadores chilenos debían pagar en nacionales libres la diferencia entre el aforo y el valor de compra del animal.

Es el propósito del ministerio a su cargo, continuar el señor Barud, que se autorice la exportación de nuevas partidas de cobre semielaborado y elaborado siempre que el gobierno argentino otorgue las respectivas licencias para que se importe ganado o carne congelada hasta el monto de las divisas que se producirán por las exportaciones de cobre. Los gastos se liquidarán de acuerdo con lo establecido en el convenio, o sea, siempre que el gobierno

de la República Argentina acepte mantener las mismas condiciones que se aplicaban para el cobre semielaborado en el convenio de trueque cobre-ganado.

Por su parte Argentina ha formulado las siguientes proposiciones de compra de cobre elaborado:

"a) Una partida de 500 toneladas de tubos de cobre de "50 hasta 110 milímetros de diámetro con espesores de "pared de 1.25 milímetros y mayores, que ha pedido la firma "ma Guillermo Decker S.A. de Buenos Aires a manufacturas de cobre, Madeco. Este pedido se vendería al precio "de US\$ 1.550 de la cuenta 1.308 por tonelada nética con "to y flete."

"b) Una partida de 1.000 toneladas de tubos de cobre de "dimensiones similares a la anterior que ha solicitado "la firma Ricma Argentina a manufacturas de cobre Madeco y Fábrica de material de guerra del Ejército Farnas. "Este pedido se vendería al precio de US\$ 1.500 de la cuenta "ta 1.308 por tonelada nética FOB puerto chileno."

Con la operación indicada, continúa, el señor ministro, se podría obtener la moneda nacional argentina que permitiría la importación de ganado o carne y se llevaría a cabo siempre que el gobierno argentino mantuviera el mismo aforo por animal vigente hasta hoy de 995.60 nacionales y 927.95 para la zona central y norte, respectivamente, cantidad que sería suficiente para regularizar los abastecimientos de carne en dichas zonas.

El señor ministro de Economía solicita que el Directorio apruebe en principio esta operación y expresa que si el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio cambia las condiciones a que se ha referido, formularía la correspondiente consulta al Banco.

El señor Müller expresa que en la sesión anterior cuando se planteó la petición a que se ha referido el señor ministro de Economía, no hubo oposición para que, en principio se le diera curso. Se suscitaron, sí, algunas dudas respecto a las diferencias de precios entre el producto semielaborado, que se vendería a US\$ 1.000.- y el del elaborado que se cotiza a US\$ 1.550.-. Esta apreciable diferencia podría dar motivo a una utilidad excesiva para los elaboradores.

El Directorio del Banco, manifiesta al señor Müller, si bien comprende la necesidad de importar carne de Argentina para abastecer en esta época la zona norte, debe considerar

nar, sin embargo, que debido al alza experimentada por este producto en el país, la venta de estos animales produciría a los importadores grandes utilidades.

Estima el señor Director que antes de autorizar la operación propuesta sería indispensable que la sección respectiva del Banco efectuara el cálculo de los gastos de elaboración del cobre, fletes, comisiones, etc.; utilidad que se le reconocería al industrial y sobrepeso en favor del Fisco, como se hizo en las negociaciones con cobre semielaborado.

Respecto a la utilidad que produciría las ventas del ganado estima el señor Director que se podrían destinar estas sumas a formar un fondo regulador del precio de la carne.

En relación con lo manifestado por el señor Müller el señor ministro de Economía expresa que el Banco Central, como ocurre con las exportaciones de cobre semielaborado a Argentina, deberá convenir con los manufactureros la utilidad que éstos obtendrán por su trabajo.

Respecto a la importación de ganado, manifiesta el señor Tardú, es el ánimo del gobierno efectuarlas directamente por intermedio de un organismo estatal para evitar la intervención de los intermediarios particulares y procurar que las utilidades correspondientes las perciba el gobierno.

A juicio del señor Barrain este problema fué mal planteado en la sesión anterior porque del oficio del ministro de Economía se desprende que la industria manufacturera chilena había recibido proposiciones de compra de cobre elaborado de firmas argentinas y que sería Madeco y Farnas quienes obtendrían las utilidades que produciría la venta del cobre elaborado. En esta oportunidad se dice que el Banco Central ordenaría la elaboración del cobre para su exportación. Si así fuera, estima el señor Director, que tendría que pedirse propuestas para este trabajo a otras firmas, con el objeto de obtener los mejores precios.

De lo expuesto en la sesión del Comité Especial del Cobre, celebrada el 14 del presente, el señor Director dedujo que sería Madeco y Farnas las firmas que

solicitaban la entrega de cobre para su elaboración y que se les entregaría el metal a 24,5 centavos la libra, al margen del convenio comercial con la República Argentina. Considera el señor Barrain que no es clara la facultad que tendría el Banco Central para autorizar entregas a este precio en circunstancias que para los elaboradores se fijó como precio de venta la cantidad de 30 centavos, a la que se aplicaría el descuento respectivo fijado por el Decreto del Ministerio de Economía que alcanza a 10%, lo que hace que el precio de esta venta sea de 27 centavos la libra.

El señor Durán comparte la opinión del señor Barrain y expresa que sólo en cumplimiento de un tratado podría entregársele este cobre a las empresas elaboradoras al precio de 24,5 centavos por libra. De otra manera el Banco estaría legalmente imposibilitado para vender a este precio.

El señor Presidente expresa que la letra c) del artículo 2º de la ley nº 10.255 dispone que el Banco Central podrá encargarse a los industriales la elaboración de cobre para su exportación y que en esta ocasión el Banco pagará a la empresa el precio de elaboración, el que se deducirá del precio que obtenga de las ventas del producto.

Para la exportación de cobre semielaborado a Argentina dentro del convenio de trueque cobre-ganado, el Banco ha hecho uso de la facultad que le otorga la ley, ordenando a dichas empresas manufactureras la elaboración del producto solicitado por los compradores argentinos. El Banco conforme a la citada disposición legal ha pagado a las empresas manufactureras el precio de elaboración, los gastos de flete, etc., y una prudente utilidad convenida previamente. En consecuencia el cobre es adquirido por el Banco a las compañías productoras y pagado a éstas a razón de 24,5 centavos, cuando se trata de cobre electrolítico y 24,25 centavos por el que refined.

El señor Barrain expresa que el problema planteado en la forma como lo ha hecho el señor Presidente es muy diferente a lo que había entendido en un principio. Considera muy substancial la diferencia entre un negocio en que figuraría un industrial y éste en que actuaría sólo como elaborador pagándole el valor de su trabajo. Sin embargo, no es posible pronunciarse en definitiva sin conocer a cuánto ascenderá el costo de elaboración del producto porque, como lo ha manifestado el señor ministro de Economía, en el convenio que caducó se cotizó el producto semielaborado a

us\$ 1.000.- por tonelada, de la cuenta n° 1.308, en circunstancia que ahora, por tratarse de un producto elaborado, el precio se fijó a us\$ 1.550.- de la misma cuenta. Puede resultar que este precio no alcance a pagar el mayor costo de su elaboración y en tal caso el negocio produciría en definitiva pérdidas al Fisco. En su carácter de Director representante del Congreso Nacional tiene la obligación, igual que los demás señores Directores, de no pronunciarse sobre una materia tan delicada sin conocer todos los antecedentes.

El señor ministro de Economía reitera lo manifestado anteriormente y expresa que es el propósito del ministerio a su cargo realizar esta negociación sólo en el caso que Argentina acepte efectuarla en idénticas condiciones a las que regían en el convenio que caducó y que además se está tratando de obtener que se consideren 1.500 toneladas de cobre elaborado. En consecuencia, esta operación significaría prácticamente una continuación del convenio. No ha sido en ningún caso el propósito del ministerio favorecer a determinadas industrias manufactureras nacionales y está de acuerdo en que desde luego el Banco Central podría pedir propuestas a todas las empresas manufactureras respecto a la oferta de compra de 500 toneladas de tubos de 50 hasta 110 milímetros de diámetro con espesores de pared de 1.25 milímetros y mayores, que ha pedido la firma Guillermo Decker S.A. de Buenos Aires y la partida de 1.000 toneladas de tubos de iguales dimensiones a la anterior, solicitadas por la firma Riema, también de Buenos Aires.

El señor ministro de Economía deja constancia que ha sido éste, y no otro, el propósito de la petición formulada por el ministerio, con el único objeto de obtener los nacionales suficientes para importar ganado desde Argentina que necesita para su abastecimiento la zona norte del país.

El señor Durán manifiesta que la interpretación que se ha dado a la solicitud del ministerio de Economía proviene de la forma en que ésta venía redactada.

Finalmente y a indicación del señor Durán se acuerda aprobar en principio la exportación a la República Argentina de 1.500 toneladas de cobre elaborado y 3.500 toneladas de cobre remielaborado, con el objeto de utilizar los nacionales producidos para importar ganado para el abastecimiento normal de carne en el país. Asimismo, se acuerda encomendar al Comité Especial del Cobre que adopte una resolución definitiva sobre el particular una vez que, previo estudio en detalle, se resuelva si es posible la petición de propuestas a las diversas firmas manufactureras nacionales conviniendo con las que estén en situación de cumplir estos pedidos el precio de elaboración y la utilidad que se les reconocerá.

Informaciones del mercado. El Secretario lee copia del cablegrama n° 319 de la Embajada de Chile en Washington, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores con providencia n° 2.000, de fecha 14 del presente, que trata acerca del estado actual de las gestiones de venta del stock de cobre de Chile, y de la solicitud formulada por el gobierno de Chile al de Estados Unidos para que adquiriera para sus reservas estratégicas la cantidad de 100.000 toneladas de cobre de producción chilena. El gobierno de Chile repuso la citada comunicación, considerando que la venta de este cobre acumulado es parte indispensable de su programa para normalizar las nuevas exportaciones de cobre y combatir la inflación.

ley Orgánica
del Banco.

Artículo 42 letra a) control cuantitativo y cualitativo de los créditos. El señor Presidente manifiesta que se ha recibido una comunicación de la Superintendencia de Bancos de fecha 14 del mes en curso, en respuesta al oficio del Banco de 8 del mismo mes, con el que se envía el texto de la circular propuesta por el Directorio en que se sentaban a los bancos comerciales normas para la concesión de créditos.

Asimismo se ha recibido copia de la comunicación dirigida por el Ministerio de Hacienda a la Superintendencia de Bancos en que se consigna la opinión de dicha Secretaría de Estado al respecto.

En atención a lo extenso de esta comunicación se acuerda considerar esta materia en una sesión extraordinaria que se celebrará el miércoles 23 del presente a las 11 horas, a la que se invitará al señor ministro de Hacienda y al Superintendente de Bancos.

asociación de jubilaciones y montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.

montepío señora Ester Gómez de Guisado. En sesión n.º 1.398 de fecha 2 del presente, se acordó a indicación del señor Durán solicitar un informe al abogado del Banco respecto a la petición formulada por la señora Ester Gómez de Guisado para que se le conceda una pensión de montepío de acuerdo con lo dispuesto en la ley n.º 10.326.

El abogado del Banco señor Villanor el emite informe de fecha 7 del mes en curso, hace un análisis de la presentación de la señora Guisado. Obliga a la conclusión que existe derecho por parte de la señora Guisado para solicitar el montepío a que se refiere la citada disposición legal. El Directorio del Banco tiene al respecto facultades discrecionales para resolver si accede a esta solicitud; y en caso afirmativo, puede el Banco pagar directamente esta pensión mensual o bien constituir el capital actuarial correspondiente a la asociación de jubilaciones y montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile para que sea esta asociación quien tome a su cargo el pago.

El señor Presidente expresa que no es partidario que se conceda a la señora de Guisado la pensión de montepío que solicita, porque el señor Guisado prestó servicios al Banco sólo siete años, y aun cuando es facultativa para el Directorio del Banco adoptar la resolución que estime sobre el particular, no encuentra conveniente conceder esta clase de beneficios a funcionarios que, a pesar de los años que han servido en otras instituciones tengan en el Banco Central tan pocos años de servicio.

No debe olvidarse, continúa el señor Presidente, que la Asociación de Jubilaciones y Montepíos, con anterioridad a la ley n.º 8569 que creó la Caja Bancaria de Pensiones, concedió el derecho para jubilarse al personal del Banco con diez o más años de servicio en la institución. El señor Guisado falleció antes de la vigencia de la ley n.º 8569, de tal manera que sólo podría aplicársele las disposiciones que al respecto señalaban los estatutos de la asociación.

El señor Durán hace notar que el señor Guisado falleció en junio de 1946 y que la ley fue dictada

tada en Septiembre del mismo año, sólo tres meses después de su muerte y resulta hasta cierto punto injusto privar a la señora de Guisado de los beneficios, especialmente si es facultativo para el Banco acordarlo.

Finalmente y a indicación de los señores Müller y Vidal se resuelve dejar pendiente la solicitud en estudio y pedir al actuario que efectúe el cálculo del beneficio a que habría tenido derecho el señor Guisado por sus años de servicios bancarios, si hubiera fallecido después de promulgada la ley n° 8569.

Revista Estan-
guero.

Publicación. Se acuerda por unanimidad no dar curso a la petición formulada por la revista Estanguero para que el Banco Central publique una monografía en la edición extraordinaria de dicha revista el 18 de Septiembre.

Descuentos.

Cía. de Acero del Pacífico. En conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión anterior, el Directorio presta su aprobación a los siguientes descuentos de letras giradas por la compañía de Acero del Pacífico, y aceptadas por las firmas que se indican a continuación provenientes de la venta de aceite semi-refinado importado desde Argentina.

Cía. Acero del Pacífico	q/c.		3.468.750.-
id.	"		3.718.750.-
id.	"		
id.	"		4.717.500.-
id.	"		1.375.000.-
id.	"		1.035.000.-
id.	"		750.000.-
id.	"	id.	750.000.-
id.	"		
id.	"	id.	500.000.-
id.	"		500.000.-
id.	"		9.435.000.-

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

Malvada
Rubner
Guerra
Mano
Rancho
24/77
20 de octubre

Pinto
Caukio H.

Refonaguel